



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

29 SEP 2022

Bogotá D.C., _____

EJECUTIVO RAD. 11001310300320210050300

Mediante comunicación de la DIAN con número de radicado 1-32-274-561-10788 de 23 de junio de 2022 se informó que CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO CRECER SAS NIT 900.499.340, cuenta con obligaciones pendientes de pago con la entidad y se encuentra en curso proceso de cobro coactivo.

Asimismo, con radicado 1322745623444 de 28 de junio siguiente, informó que "HUMBERTO NUÑEZ TORRES NIT. 17.048.632-4 presenta proceso de cobro según expediente No. 202242808 a la fecha no se ha proferido medida cautelar, presenta una deuda de \$9.000 por concepto de Impuesto, sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario".

En consecuencia, se ordenará oficiar a esa entidad, informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal mencionada, así como para que informe si al interior del proceso de cobro del primero de los referidos se decretaron medidas cautelares, y de así serlo, remita copia de las resoluciones correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo del r CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO CRECER SAS NIT 900.499.340 y de HUMBERTO NUÑEZ TORRES NIT. 17.048.632-4.

SEGUNDO: REQUERIR a la DIVISIÓN DE COBRANZAS – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ D.C. para que informe si en el proceso de cobro coactivo seguido en contra de CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO CRECER S.A.S. NIT 900.499.340 se decretaron medidas cautelares, y en caso afirmativo, remita copia de la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40
por
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

30 SEP 2022